

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 3148301 DOC- 156991

AUTORIZA A LA EMPRESA CEM S.A. PARA
COMERCIALIZAR EN EL PAÍS, LOS
PRODUCTOS DE GAS QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1111 /

SANTIAGO, 24 JUL. 2008

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta Nº C 004.2008, de fecha 07.04.2008, ingresada a esta Superintendencia bajo el Nº 05817, de fecha 08.04.2008, complementada por los ingresos Nº 08929, de fecha 29.05.2008, Nº 09869, de fecha 12.06.2008, y Nº 10760, de fecha 26.06.2008, el Sr. Leopoldo Sánchez San Martín, Jefe Control de Calidad y Laboratorio de CEM S.A., solicitó a esta Superintendencia autorización para la comercialización de los productos de gas que se indican en la Tabla I, para los cuáles no existen protocolos de Análisis y/o Ensayos ni Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, adjuntando para esto los siguientes antecedentes:

Tabla I

Producto	Marca	Modelo
Calderas de pie a gas.	FERROLI	PEGASUS F3 N 255 2S
		PEGASUS F3 N 289 2S
		PREXTHERM N 300
		PREXTHERM N 400
		PREXTHERM N 500

- a) Copia de la Declaración de Ingreso emitida por el Servicio Nacional de Aduanas, de acuerdo a la Tabla II.

Tabla II

Producto	Marca	Modelo	Declaración Ingreso
Calderas de pie a gas.	FERROLI	PEGASUS F3 N 255 2S	3060026047-9
		PEGASUS F3 N 289 2S	
		PREXTHERM N 300	
		PREXTHERM N 400	
		PREXTHERM N 500	

- b) Copia de los certificados de tipo BN 0151 y BM 0382, emitidos por DVGW CERT GMBH.
- c) Copia del certificado del Sistema de Gestión de Calidad de FERROLI, otorgado por TÜV CERT.
- d) Copias de las normas UNE-EN 303-1, UNE-EN 303-2, UNE EN 304, UNE-EN 297 y UNE-EN 656 utilizadas para la certificación de las calderas anteriormente señaladas.
- e) Copia del manual de uso, mantenimiento e instalación de dichas calderas.

2° Que tanto DVGW CERT GMBH como TÜV CERT, se encuentran acreditados por Deutscher Akkreditierungs Rat (DAR), de Alemania, miembro de IAF.

3° Que a la fecha de la presentación de la solicitud en estudio, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos de gas indicados en la Tabla I precedente.

4° Que el artículo 9° del decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5° Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que CEM S.A. ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9° señalado precedentemente

W

RESUELVO:

1° Autorizar a la empresa CEM S.A., RUT: 92.970.000-7, con domicilio en calle Logroño N° 3871, Estación Central, Santiago, la comercialización de los productos que se indican en la Tabla III siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Tabla III

Producto	Marca	Modelo
Calderas de pie a gas.	FERROLI	PEGASUS F3 N 255 2S
		PEGASUS F3 N 289 2S
		PREXTHERM N 300
		PREXTHERM N 400
		PREXTHERM N 500

2° Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Tipo de Combustible
- Procedencia.
- Número de la Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, que corresponda.

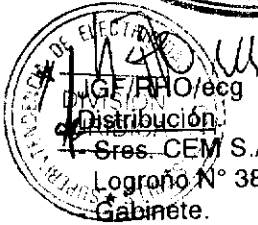
- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495/2001.

3° La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



PATRICIA CHOTZEN GUTIERREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles



1440
JGE/RHO/ecg
Distribución

Sres. CEM S.A.

Logroño N° 3871, Estación Central, Santiago, Chile
Gabinete.

- OADR
- DTSC
- DTIC
- DTP (Autorización CEM 8)
- Página Web de SEC
- Of. Partes. ()
- Archivo.

Caso N° 66.113